

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de septiembre de 1961 sobre aclaración de la dictada en 30 de mayo de 1959 referente a ejecución de trabajos cartográficos por el Instituto Geográfico y Catastral.

Excelentísimos e Ilustrísimos señores:

Habiendo surgido dudas sobre el verdadero alcance e interpretación de la Orden ministerial de esta Presidencia de 30 de mayo de 1959, por la que se dispone que los trabajos de índole cartográfica que puedan necesitar los Organismos civiles oficiales de la Administración Central, Provincial o Municipal y las Entidades Estatales Autónomas, sean ejecutados por el Instituto Geográfico y Catastral, previos los correspondientes concertos.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien hacer aclaración de la citada Orden ministerial en los siguientes términos:

Se consideran trabajos propiamente cartográficos todos los que utilizan sistemas de coordenadas geográficas o transformadas de meridianos y paralelos por cualquier sistema de proyección o estén enlazados con la red geodésica española, comprendiendo los métodos topográficos clásicos y los de restitución fotogramétrica, así como su eventual impresión y publicación.

Los Organismos a que dicha Orden se refiere, cuando requieran ayuda exterior para trabajos cartográficos, podrán solicitar ofertas de Entidades especializadas, de carácter oficial o privado, si bien dando cuenta de las que estimen más convenientes, al Instituto Geográfico y Catastral, a fin de que éste ejerza el derecho de tanteo sobre las mismas.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1961.

CARRERO

Excmos. e Ilmos. Sres ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ADHESION de Finlandia al Convenio Aduanero sobre Contenedores, firmado en Ginebra el 18 de mayo de 1956.

El asesor jurídico de las Naciones Unidas comunica a este Ministerio que con fecha 15 de junio de 1961 el Gobierno de Finlandia ha depositado el Instrumento de Adhesión al Convenio Aduanero sobre Contenedores, suscrito el 18 de mayo de 1956 en Ginebra, y que de acuerdo con el artículo 13 entrará en vigor para el citado país el 13 de septiembre de 1961.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo de 1961.

Madrid, 25 de septiembre de 1961.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

RATIFICACION por Luxemburgo del Acuerdo Europeo relativo a las señales sobre el pavimento de las carreteras, firmado en Ginebra el 13 de diciembre de 1957.

El Secretario general de las Naciones Unidas, en comunicación C. N. 96.1961, Treaties-3, comunica a este Departamento que el Gobierno de Luxemburgo ha depositado con fecha 28 de junio de 1961 el Instrumento de Ratificación del Acuerdo Euro-

peo relativo a las señales sobre el pavimento de las carreteras, firmado en Ginebra el 13 de diciembre de 1957, y que de acuerdo con el artículo 10, el Acuerdo entra en vigor para Luxemburgo el 26 de septiembre de 1961.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio de 1961.

Madrid, 26 de septiembre de 1961.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

RATIFICACION por Noruega y Suecia del Acuerdo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de los Productos y Servicios a los que se aplican las marcas de fábrica o de comercio, firmado en Niza el 15 de junio de 1957.

Con fecha 11 de julio próximo pasado, la Embajada de España en París comunica a este Departamento que, según le ha sido notificado por el Ministerio de Negocios Extranjeros, con fecha 28 de junio de 1961 fueron depositados por Noruega y Suecia los Instrumentos de Ratificación del Acuerdo de Niza relativo a la clasificación internacional de los productos y servicios a los que se aplican las marcas de fábrica o de comercio, firmado en Niza el 15 de junio de 1957.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril de 1961.

Madrid, 26 de septiembre de 1961.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de septiembre de 1961 sobre extensión de la de 14 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre) a la convalidación de la materia de «Física» en el curso de acceso para los técnicos de Grado Medio que pretendan ingresar en las Escuelas Técnicas Superiores.

Ilustrísimo señor:

En el expediente sobre extensión de aplicación de la Orden de 14 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre) a la convalidación de la materia de «Física» en el curso de Acceso para los Técnicos de grado medio que pretendan ingresar en las Escuelas Técnicas Superiores, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación se dirige a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas exponiendo que si bien la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1959 establece las convalidaciones posibles de las materias de ingreso de los planes a extinguir en las Escuelas Técnicas Superiores con las de los cursos selectivos y de iniciación, derivadas de la aplicación de la Ley de 20 de julio de 1957, pero no con las del curso de Acceso para los titulados de grado medio;

Resultando que la referida Escuela estima que en su curso de Acceso el temario de la asignatura de «Física» es exactamente el mismo de la de «Física» del curso de Iniciación, y entiende, por ello, que la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1959 es de aplicación para el curso de Acceso de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, en el que la asignatura de «Física» se ha de convalidar por la de «Física» del plan antiguo a extinguir previo desdoblamiento del quinto grupo del mismo);